

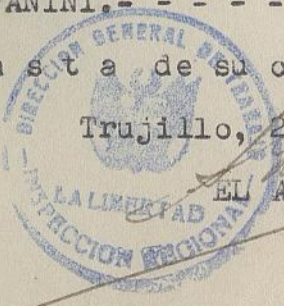
El que suscribe, Auxiliar de la Inspección Regional de Trabajo de la Libertad
C E R T I F I C A: que el tenor de los actuados con motivo del pago de indem-
nizaciones efectuada por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, a su ex-servi-
dor don Víctor Villanueva Morales, de los que se manda expedir copia certi-
ficada, son como siguen:-

Recurso/.-Señor Inspector Regional de Trabajo:- Elías Iturri L.V., por la
Empresa Agrícola Chicama Limitada, con representación acreditada
ante su D^espacho y Víctor Villanueva Silva por derecho propio, a usted decimos:- Que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la
Empresa Agrícola Chicama Limitada, como obrero desde el mes de Noviembre
de 1,927 hasta el doce de Agosto del presente año, en que cesó en el trabajo
por renuncia percibiendo ultimamente un jornal de S/. 4.29 incluido el valor
de la ración, correspondiéndole, en consecuencia, de conformidad con la ley
8439, una indemnización anual de S/.64.35(quince jornales) por cada año de
servicios, que han sido computados en dieciocho años, con arreglo al record
que se ha obtenido de la revisión hecha de los libros de planillas de la ha-
cienda, con descuento de los períodos de interrupción.- Debiendo la Empresa
Agrícola Chicama Limitada, abonar a su ex-servidor la cantidad total de S/.
1,158.30, que resulta a su favor como indemnización, que se obtiene de multi-
plicar la indemnización anual de S/. 64.35 por los dieciocho años de servi-
cios; el doctor Elías Iturri L.V. en representación de la Empresa y con el
objeto de que el D^espacho de su cargo tenga intervención en el pago, consigna
en el cheque No. 856873 a la orden del personal de la Inspección Regional
de Trabajo y cargo del Banco de Crédito del Perú, la cantidad de S/. 1,158.30
que unida a la cantidad de S/.xxx que el recurrente declara haber recibido en
concepto de adelantos, cubre el monto de la indemnización.- Su Despacho dis-
pondrá que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesa-
do, quien declara que con la cantidad que se le abona queda totalmente can-
celado su derecho indemnizatorio y, en consecuencia terminada la responsabili-
dad de la Empresa por tal concepto; y por cuanto cesa definitivamente en el
servicio de la hacienda se obliga a desocupar de inmediato el cercado de la
hacienda, entregando la vivienda que ha ocupado, cuyas viviendas están desti-
nadas unicamente para los trabajadores en servicio.- Para los efectos legales
de este recurso, ambas partes lo presentan con sus firmas legalizadas.- Otro
sí:- que se nos otorgue doble copia certificada de este recurso, de su proveí-
do y de la diligencia de entrega.- Trujillo, 2 de Setiembre de 1,949.-
Elías Iturri L.V.- Víctor Villanueva Morales.-c- - - - -

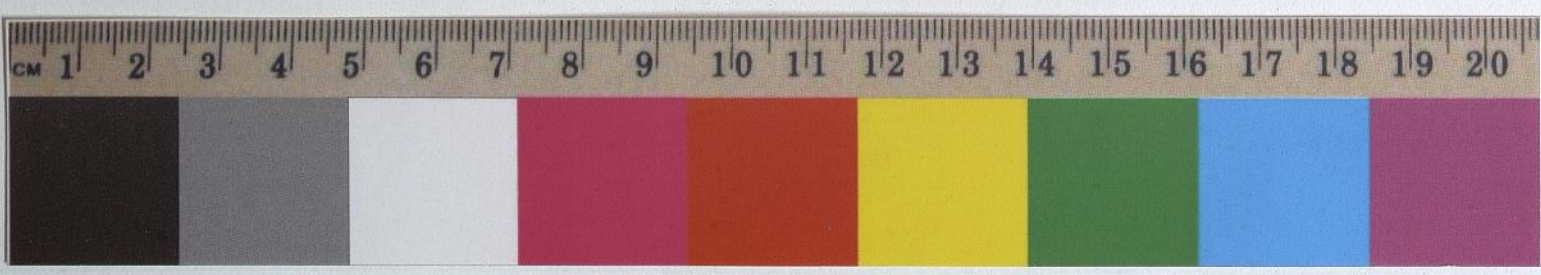
Proveído.- Trujillo, 2 de Setiembre de 1,949.- Por presentado con el cheque
No. 856873 por la cantidad de S/.1,158.30 que se consigna por el
doctor Elías Iturri L.V. en representación de la Empresa Agrícola Chicama
Ltda., en concepto de indemnizaciones por tiempo de servicios del exservidor
recurrente en cuya liquidación se encuentran conformes las partes y cuyo
abono se solicita lo sea con la intervención de este Despacho: téngase pre-
sente el pago que el doctor Elías Iturri L.V. en nombre de su representada
hace al compareciente en los términos que contiene el recurso que precede; y
como se solicita; estando al espíritu tutelar que informe el Derecho del Tra-
bajo: entréguese personalmente al recurrente la cantidad consignada a su fa-
vor en el cheque acompañado, sentándose la correspondiente diligencia; y otór-
guese la doble copia certificada que se pide; debiéndose cumplir con fijar
en el comprobante otorgado de la consignación efectuada, los timbres de ley
que acredite el pago de los impuestos fiscales.- J.M.ANGULO A.- A.E.VANINI.-
Diligencia.- En Trujillo a dos de Setiembre de mil novecientos cuarentinueve,
siendo las diez de la mañana, fue presente ante el señor Inspec-
tor Regional de Trabajo don Víctor Villanueva Morales con el objeto de re-
cibir la cantidad de un mil ciento cincuentiocho 30/100 Soles Oro que se le
manda entregar en el proveído que precede.-Al efecto el señor Inspector hizo
entrega personalmente al recurrente de la expresada cantidad en el cheque
consignado; y dándose por recibido a su entera satisfacción, firmó después
del señor Inspector por ante el Auxiliar.- J.M.ANGULO A.- Víctor Villanue-
va Morales.- A.E.VANINI.- - - - -

A s í c o n s t a de su original a que me remito.

Trujillo, 2 de Setiembre de 1,949.-



AA-HCG.11
Ca. 3
Do. 287
Fs. 2



El que suscribe, Auxiliar de la Inspección Regional de Trabajo de la Libertad
C E R T I F I C A: que el tenor de los actuados con motivo del pago de indem-
nizaciones efectuada por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, a su ex-servi-
dor don Víctor Villanueva Morales. de los que se manda expedir copia certi-
ficada, son como siguen:-

Recurso/.-Señor Inspector Regional de Trabajo:- Elías Iturri L.V., por la
Empresa Agrícola Chicama Limitada, con representación acreditada
ante su Despacho y Víctor Villanueva Silva por derecho propio, a usted decimos:- Que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la
Empresa Agrícola Chicama Limitada, como obrero desde el mes de Noviembre
de 1,927 hasta el doce de Agosto del presente año, en que cesó en el trabajo
por renuncia percibiendo ultimamente un jornal de S/. 4.29 incluido el valor
de la ración, correspondiéndole, en consecuencia, de conformidad con la ley
8439, una indemnización anual de S/.64.35(quince jornales) por cada año de
servicios, que han sido computados en dieciocho años, con arreglo al record
que se ha obtenido de la revisión hecha de los libros de planillas de la ha-
cienda, con descuento de los períodos de interrupción.- Debiendo la Empresa
Agrícola Chicama Limitada, abonar a su ex-servidor la cantidad total de S/.
1,158.30, que resulta a su favor como indemnización, que se obtiene de multi-
plicar la indemnización anual de S/. 64.35 por los dieciocho años de servi-
cios; el doctor Elías Iturri L.V. en representación de la Empresa y con el
objeto de que el Despacho de su cargo tenga intervención en el pago, consigna
en el cheque No. 856873 a la orden del personal de la Inspección Regional
de Trabajo y cargo del Banco de Crédito del Perú, la cantidad de S/. 1,158.30
que unida a la cantidad de S/.xxx que el recurrente declara haber recibido en
concepto de adelantos, cubre el monto de la indemnización.- Su Despacho dis-
pondrá que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesa-
do, quien declara que con la cantidad que se le abona queda totalmente can-
celado su derecho indemnizatorio y, en consecuencia terminada la responsabili-
dad de la Empresa por tal concepto; y por cuanto cesa definitivamente en el
servicio de la hacienda se obliga a desocupar de inmediato el cercado de la
hacienda, entregando la vivienda que ha ocupado, cuyas viviendas están desti-
nadas unicamente para los trabajadores en servicio.- Para los efectos legales
de este recurso, ambas partes lo presentan con sus firmas legalizadas.- Otro
sí:- que se nos otorgue doble copia certificada de este recurso, de su provei-
do y de la diligencia de entrega.- Trujillo, 2 de Setiembre de 1,949.-
Elías Iturri L.V.- Víctor Villanueva Morales.-c- - - - -

Proveído.- Trujillo, 2 de Setiembre de 1,949.- Por presentado con el cheque
No. 856873 por la cantidad de S/.1,158.30 que se consigna por el
doctor Elías Iturri L.V. en representación de la Empresa Agrícola Chicama
Ltda., en concepto de indemnizaciones por tiempo de servicios del exservidor
recurrente en cuya liquidación se encuentran conformes las partes y cuyo
abono se solicita lo sea con la intervención de este Despacho: téngase pre-
sente el pago que el doctor Elías Iturri L.V. en nombre de su representada
hace al compareciente en los términos que contiene el recurso que precede; y
como se solicita; estando al espíritu tutelar que informe el Derecho del Tra-
bajo: entréguese personalmente al recurrente la cantidad consignada a su fa-
vor en el cheque acompañado, sentándose la correspondiente diligencia; y otór-
guese la doble copia certificada que se pide; debiéndose cumplir con fijar
en el comprobante otorgado de la consignación efectuada, los timbres de ley
que acredite el pago de los impuestos fiscales.- J.M.ANGULO A.- A.E.VANINI.-
Diligencia.- En Trujillo a dos de Setiembre de mil novecientos cuarentinueve,
siendo las diez de la mañana, fue presente ante el señor Inspe-
tor Regional de Trabajo don Víctor Villanueva Morales con el objeto de re-
cibir la cantidad de un mil ciento cincuentiocho 30/100 Soles Oro que se le
manda entregar en el proveído que precede.-Al efecto el señor Inspector hizo
entrega personalmente al recurrente de la expresada cantidad en el cheque
consignado; y dándose por recibido a su entera satisfacción, firmó después
del señor Inspector por ante el Auxiliar.- J.M.ANGULO A.- Víctor Villanue-
va Morales.- A.E.VANINI.- - - - -

A s í c o n s t a de su original a que me remito.

Trujillo, 2 de Setiembre de 1,949.-

EL AUXILIAR

